



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Servicio Nacional de Menores Región de Tarapacá**

**Número de Informe: 38/2012  
22 de mayo de 2013**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG.:1007/2012

**INFORME FINAL N° 38, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA A LAS  
TRANSFERENCIAS DE FONDOS  
REALIZADAS POR EL SERVICIO NACIONAL  
DE MENORES.**

---

IQUIQUE, 22 MAYO 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y en conformidad con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias del Servicio Nacional de Menores, SENAME, para realizar una auditoría relacionada con el uso y destino de los fondos transferidos por el SENAME durante el año 2011, a los organismos colaboradores, en el marco de la ley N° 20.034, así como también a las licitaciones relacionadas con dichas transferencias.

### **OBJETIVO**

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, relativa a los fondos entregados en administración por el SENAME a sus colaboradores y su respectivo proceso licitatorio; evaluar las actividades de control informadas y efectuadas por el Servicio; comprobar el correcto uso y destino de los fondos recibidos y la aplicación de algunos procedimientos relacionados.

### **METODOLOGÍA**

El examen se desarrolló en conformidad con las normas y procedimientos de control y de auditoría aceptadas por esta Contraloría General, mediante resoluciones exentas N°s. 1485 y 1486, ambas de 1996, respectivamente; por lo tanto, incluyó comprobaciones parciales de registros y documentos que respaldan las operaciones, visitas a terreno para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, como la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA  
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**PRESENTE**

FFT/MSV/CRM  
AT.N° 121/2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

### UNIVERSO Y MUESTRA

Respecto de las subvenciones transferidas por el SENAME a los organismos colaboradores, durante el período 2011, estas ascendieron a un total de \$ 1.959.027.169, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Monto
Residencias	\$ 356.757.359
Programas	\$ 1.195.919.796
Diagnósticos	\$ 259.995.388
O.P.D.	\$ 146.354.626
	\$ 1.959.027.169

Con el objeto de verificar el uso y destino de los recursos transferidos, se determinó una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, por la suma de \$ 602.982.302 (anexo N°1), equivalente a un 30,78% de los fondos entregados a los diferentes colaboradores, tanto públicos como privados cuyo detalle se indica a continuación:

Tipo	Monto
Residencias	\$ 122.723.022
Programas	\$ 330.262.629
Diagnósticos	\$ 104.034.041
O.P.D.	\$ 45.962.610
	\$ 602.982.302

### ANTECEDENTES GENERALES

La normativa que regula la atención de menores en situación irregular, es la ley N° 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de una red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención; y en su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, a los cuales se les otorga subvenciones para financiar actividades relacionadas con las siguientes líneas de acción.

1. Oficinas de protección de los derechos del niño, niña y adolescente
2. Centros residenciales
3. Programas
4. Diagnóstico

Para el otorgamiento de subvenciones a las entidades colaboradoras, el Servicio Nacional de Menores realiza llamados a licitación de los proyectos relativos a las distintas líneas de acción mencionadas anteriormente. Cada concurso se rige por las bases que el SENAME pone a disposición de los interesados en su sitio web. Una vez finalizada la licitación y adjudicados los proyectos, el servicio procede a celebrar los convenios con los respectivos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

colaboradores acreditados y a efectuar las transferencias de los recursos correspondientes.

Dichos recursos deben ser rendidos de conformidad a las instrucciones impartidas por el SENAME, específicamente a través de la Circular N°19, de 2005, que dice relación con las normas e instrucciones sobre rendiciones de cuentas de fondos transferidos en virtud de la ley N° 20.032 y la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Respecto al control de los proyectos, el Servicio Nacional de Menores ha implementado un sistema computacional que está en red, denominado SENAINFO, en el cual se maneja la información relativa a los aspectos técnicos y financieros, tanto de los centros de administración directa, como de los organismos colaboradores.

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Menores, a través del oficio confidencial N° 996, de 9 de abril de 2013, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, para su contestación, a contar de la fecha de recepción del mismo; posteriormente, por oficio N° 81, de 23 de abril de 2013, el SENAME dio respuesta a las observaciones allí formuladas, y de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente informe final.

## **I. SOBRE CONTROL INTERNO**

### **1. Ambiente de control**

Sobre la materia, es importante tener presente que el ambiente organizacional es la base del control interno en una institución, el cual debe aportar la disciplina y estructura de la misma; por lo que, los valores éticos, la filosofía de la dirección, el estilo de gestión, la correcta asignación de la autoridad y de las responsabilidades, como también la capacitación de los funcionarios, son elementos fundamentales dentro de la institución, entendiéndose de esta manera, que las máximas autoridades son responsables de la implementación y vigilancia del sistema de control interno, en este caso, del Servicio Nacional de Menores de la Región de Tarapacá.

Ahora bien, de la evaluación practicada, fue posible establecer que durante el mes de diciembre de 2012, la asesor jurídico del servicio, efectuó una jornada de capacitación respecto del tema de "Obligaciones Funcionarias y Responsabilidad Administrativa", en la cual, participaron las diferentes unidades del SENAME, situación que permite disminuir el riesgo de ocurrencia de conductas inadecuadas por parte del personal de esa entidad.

Además de lo anterior, es dable señalar que el servicio, cuenta con manuales de procedimientos de las áreas relacionadas con el proceso de rendición de cuentas por parte de los colaboradores de SENAME.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2. Valoración de los riesgos

Se entiende por evaluación de riesgos el proceso dirigido a estimar la magnitud de los mismos; ello, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad. La identificación y el análisis de riesgos es un proceso interactivo que involucra al personal responsable de cumplir con dichos objetivos, teniendo en cuenta que éstos pueden ser el resultado del efecto de factores tanto internos como externos, y que una vez identificados, debe estimarse su importancia, evaluar la probabilidad de que impacte a la organización y las medidas que deben tomarse para eliminar o atenuar sus efectos.

Al respecto, se puede señalar que existen riesgos inherentes y de control que pueden afectar significativamente al desarrollo normal de las operaciones, específicamente en lo referido a las rendiciones de cuentas presentadas por los colaboradores del SENAME, determinándose, entre otros, los siguientes:

a) Falta de capacitación a los funcionarios en temas de probidad, aumentando el riesgo de mantener un bajo compromiso por parte de ellos en el buen uso de recursos fiscales, además de aumentar la posibilidad de ocurrencia de irregularidades en los procesos.

Sobre el particular, el SENAME, responde que los trabajadores de la red; es decir, los colaboradores acreditados, no son empleados públicos, por lo cual no poseen responsabilidad administrativa contemplada en la ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo para los Funcionarios Públicos, por lo que no están afectos a la observancia del principio de la probidad administrativa. Indica además que la Unidad de Supervisión Financiera del SENAME de la Región de Tarapacá, durante el año 2012, realizó una jornada de capacitación denominada "Encuentro Directores y Contables, Programas 2012", con el objetivo de entregar directrices de la supervisión a efectuar y las principales observaciones detectadas recurrentemente en la fiscalización realizada por dicha unidad.

Al respecto, es oportuno precisar que la evaluación de control interno realizada en esta auditoría, se efectuó sobre los procesos llevados a cabo por los funcionarios del SENAME, para el otorgamiento de subvenciones a los organismos colaboradores del mismo; sistema de control que, se entiende fue diseñado por la administración con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable, para la consecución de los objetivos propuestos por el servicio en esta materia, dentro de las categorías de eficiencia y eficacia de las operaciones, fiabilidad de la información contable financiera de la entidad y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables a aquélla, tales como, la ley N° 20.032 y su reglamento establecido en el DS N° 841. En este contexto, la falta de capacitación de los funcionarios en el tema de probidad administrativa, expone al servicio a que el riesgo detectado, en algún momento, pueda materializarse.

Sumado a lo anterior, corresponde precisar que conforme lo ha señalado la jurisprudencia de esta Entidad de Control, en los dictámenes N°s. 4.626, de 2009 y 12.552, de 2012, tanto las autoridades administrativas, como quienes presten servicios a la Administración, deben someter sus actuaciones al principio de probidad administrativa, establecido en el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el que obliga a observar una conducta intachable y un desempeño





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

b) La limitación del alcance de la supervisión financiera, podría provocar que se rindan gastos que no correspondan a los objetivos de los proyectos, lo que en definitiva resulte en un detrimento patrimonial para el servicio.

Con la finalidad de mitigar el riesgo anteriormente expuesto, el servicio indica en su respuesta que para el año 2013, el plan de trabajo de la Unidad de Supervisión Financiera del SENAME, Región de Tarapacá, contempla entre otras actividades, la revisión de las rendiciones de cuentas de ocho (8) programas al 100%; y para los restantes programas vigentes en la región, indica que se realizará una supervisión integral abarcando seis (6) meses de rendiciones de cuentas, incluyendo visitas a terrenos y revisores de controles internos, buscando con ello aumentar el alcance de la supervisión con la misma dotación de personal existente para esa área.

Agrega además, que conforme al informe final N° 210-1/2011, de 09 de octubre de 2012, emitido por la Contraloría General de la República, elaboró y presentó a este Organismo de Fiscalización un plan para implementar la resolución CGR N° 759, de 2003; por lo que, informa que a contar del mes de julio de 2013, procederá a revisar el 100% de las rendiciones de cuentas de los proyectos del SENAME en la región.

c) No se efectúa una validación de los antecedentes presentados en las licitaciones realizadas para los diferentes programas que ejecutan los colaboradores a través de la respectiva subvención entregada por el SENAME, esto es, que los antecedentes, tales como el número de habitaciones o de camas, no sean acreditados por parte del servicio de manera previa a la adjudicación, lo que aumenta el riesgo de que la información presentada por los postulantes no sea fidedigna, ocasionando un eventual detrimento patrimonial.

Al respecto, el servicio en su contestación, en lo principal, indica que las bases técnicas y administrativas que rigen los procesos de licitación desarrollados en conformidad a la ley N° 20.032, son elaboradas desde el nivel central y publicadas en la página web del servicio, "no siendo exigible para las instituciones colaboradoras la validación de los antecedentes en cuanto a infraestructura previo a su adjudicación". Por otra parte, la ley N° 20.032, tampoco lo establece como requisito previo, por lo cual, para el SENAME de la Región de Tarapacá, la responsabilidad de fiscalización se inicia con la firma del respectivo convenio, a través de los procesos de supervisión técnica y financiera por medio de las visitas a los proyectos, realizando las observaciones que correspondan.

Hace presente además, que los organismos colaboradores acreditados son fundaciones y/o corporaciones sin fines de lucro, por tanto el servicio tiende a propiciar un concurso público con las mayores condiciones de igualdad posibles.

De lo anterior, si bien, en las bases efectivamente no se exige una visita de validación previa a la adjudicación de la respectiva licitación, no es menos cierto que, desde el punto de vista del control





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

interno y bajo el principio de buena administración, es recomendable que en ellas se incluya esta verificación, con la finalidad de mitigar el riesgo detectado.

3. Actividades de control

Las actividades de control son procesos que están insertos en las labores administrativas e incluyen una serie de procedimientos y mecanismos que se orientan a resguardar los activos, asegurar la confiabilidad de la información y lograr eficiencia en las operaciones. Ellos, constituyen las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directrices de la jefatura se lleven a cabo.

En lo pertinente, se advirtió que la auditoría interna del servicio realiza controles financieros que tienen por objetivo general verificar que las rendiciones de cuentas presentadas por los organismos colaboradores acreditados sean oportunas y veraces, además de comprobar que los gastos estén debidamente respaldados y respondan a los objetivos del proyecto.

Estas actividades permiten sostener, que el servicio efectúa comprobaciones de las actividades administrativas que se realizan en la Dirección Regional del SENAME, con la finalidad de comprobar que tanto las directrices de las jefaturas como las obligaciones que le impone la normativa sean llevadas a cabo de manera razonable.

4. Sistemas de Información

Este componente está relacionado con identificar, ordenar y comunicar en forma oportuna la información necesaria para que todos los funcionarios puedan cumplir con sus obligaciones, por lo que deben existir adecuados canales de comunicación en la entidad. El personal debe ser informado de la importancia de que participe en el esfuerzo de aplicar el control interno.

En esta materia, se constató la existencia del sistema denominado SENAINFO, el cual está basado en módulos de trabajo, que permiten desarrollar de manera adecuada, entre otras, las funciones de rendiciones de cuentas, como también el ingreso de los beneficiarios del SENAME, del cual es posible obtener información oportuna.

De lo expuesto, se puede establecer en términos generales, que el sistema de información implementado, permite desarrollar las tareas de manera razonable.

5. Actividades de monitoreo

En lo concerniente a este acápite, se debe indicar que es necesaria la existencia de un proceso para comprobar que el sistema de control interno se mantiene en funcionamiento a través del tiempo, por lo que el mismo debe contener revisiones periódicas y permanentes.

Sobre el particular, se constató que no se han efectuado revisiones por parte de la Unidad de Auditoría Interna del SENAME en la Región de Tarapacá.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin perjuicio de lo anterior, anualmente, se efectúa una visita de revisión de la actuación de la Unidad de Supervisión Financiera (USUFI), respecto de la aplicación de las instrucciones referidas a las rendiciones de cuentas.

Por lo anterior, se puede señalar que esa entidad ha dado cumplimiento a la norma de control interno de "Supervisión", instruida en la letra e) de las normas específicas de la resolución C.G.R. N° 1.485, de 1996, la cual señala que en las entidades debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo los supervisores examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, respecto de la evaluación del control interno efectuada en el Servicio Nacional de Menores, Región de Tarapacá sobre la materia auditada, es dable manifestar que si bien es cierto, ese servicio ha adoptado medidas tendientes a minimizar o mitigar los riesgos inherentes y de control determinados en dicha evaluación, es necesario indicar que por la naturaleza de las observaciones del presente informe final, y por ser debilidades existentes a la fecha de la auditoría, éstas se mantendrán hasta que éste Organismo Superior de Control verifique en futuras visitas de seguimiento a esa entidad, la efectividad de las medidas propuestas por la autoridad de esa repartición pública.

**II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS E INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS PROYECTOS**

En lo concerniente a este acápite, se procedió a revisar los expedientes de rendiciones de cuentas de los proyectos seleccionados en la muestra, validando la información de respaldo, legalidad de los mismos, proporcionalidad de los gastos; asimismo, se verificó que los recursos transferidos se ajusten a la normativa vigente y procedimientos establecidos, determinándose lo que sigue:

1. Programas ejecutados por la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción

1.1. Programa Diagnóstico de Iquique

El programa cuenta con 89 plazas y tiene por objetivo realizar en forma ambulatoria, evaluaciones parciales proteccionales y/o forenses oportunas y especializadas, a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de grave vulneración de derechos o suposición fundada de grave vulneración, según lo establece el convenio entre el SENAME y la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción. Dicho convenio fue celebrado con fecha 8 de junio de 2010 y aprobado mediante la resolución N° 395 de la misma data, cabe destacar que posteriormente mediante la resolución exenta N° 310, de 8 de junio de 2012, esta misma institución se adjudica nuevamente este proyecto, con vigencia de un año. Sobre la revisión se determinó lo siguiente:

- a) Falta de acreditación del gasto

Del examen realizado a la documentación de respaldo de los gastos asociados a este programa, se verificó que mediante el





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

comprobante de egreso N° 316, de agosto de 2011, se rindieron boletas por entradas al cine por un valor de \$ 25.300, sin que se adjunte en dichas boletas, el detalle de las personas que concurrieron a esta actividad, por ende, no es posible acreditar fehacientemente el gasto. Lo descrito vulneró lo establecido en el punto 3.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, respecto del expediente de la documentación de cuentas y lo establecido en el punto 3.2 de la circular N° 19, de 2005, del SENAME.

Sobre el particular, el SENAME, en su respuesta adjunta copia del listado de los asistentes a la actividad señalada en la observación; documento que acredita los nombres de las personas que concurrieron a la misma.

En consecuencia, esta Contraloría General da por levantado el citado reproche.

b) Declaración de informes extemporánea

En relación al resultado de la muestra obtenida de los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2011, se procedió a realizar una revisión a las audiencias de los beneficiarios del área de atención de niños, niñas y jóvenes, determinándose que el SENAME otorga a la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción una subvención de \$ 145.416, por la emisión de cada informe. Sobre la materia se detectó una inconsistencia entre la fecha del informe del diagnóstico y la fecha informada e ingresada a la plataforma SENAINFO, en este caso, informes con fecha del mes siguiente al informado al SENAME. Esta situación, infringe lo establecido en el punto IV de la circular N° 21, de 20 de junio de 2007, del SENAME, sobre pago de subvenciones, en la cual se establece que "se efectuará un pago por servicio prestado; es decir, conforme al número de diagnósticos efectivamente realizados durante el mes y hasta un tope máximo establecido en el convenio". Lo anterior, se representa en el recuadro siguiente:

Nombre Usuario	Fecha informada	Fecha Diagnóstico	Valor Informe
Nicolás Toledo Arenas	29-08-2011	13-09-2011	\$ 145.416
Dayanna Ubilla Zavala	31-03-2012	13-04-2011	\$ 145.416
Jhon Uraque Luna	25-08-2011	20-09-2011	\$ 145.416
Total			\$ 436.248

En lo pertinente, el SENAME acepta la observación, indicando que dicha situación se había detectado en el año 2009, tras una supervisión financiera efectuada. Ahora bien, respecto de lo reprochado, indica en lo medular que durante el 2011, ese programa presentó sub-atención en varios meses, esto es, que no logró confeccionar los 89 informes mensuales, de acuerdo a lo convenido con el colaborador. Por otra parte, la circular N° 21, de 2007, del SENAME, establece que procede el pago por servicio prestado conforme al número de diagnósticos efectivamente realizados, más aún cuando éstas han sido instruidas mediante resolución judicial, ello, en virtud del principio de enriquecimiento sin causa, ampliamente sustentado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, por lo que el cobro anticipado del servicio prestado por parte del programa, efectivamente no corresponde, debiendo ajustarse a lo normado en la citada circular N° 21.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Agrega también, que del análisis a los resúmenes de los diagnósticos mensuales presentados por el programa, se puede visualizar una sub-atención en el período observado, por cual, la prestación se habría pagado sin inconvenientes en el mes que efectivamente correspondía, conforme al siguiente detalle:

MES /AÑO	DIAGNÓSTICO REALIZADO EN ELMES
mar-11	89
abr-11	85
ago-11	77
sep-11	83

Del análisis de la respuesta dada por el SENAME, Región de Tarapacá, si bien, se determina que el referido pago no produjo un detrimento patrimonial al servicio, cabe indicar, que desde la óptica del control interno, esta Contraloría General ha resuelto mantener el hecho observado, mientras no se verifique el cumplimiento cabal de la citada circular N° 21, en los nuevos casos.

#### 1.2. Programa Libertad Asistida Especial

Este programa está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa y de supervisión intensiva, dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de la ley y favorecer la integración social del adolescente.

El citado proyecto fue prorrogado y aprobado mediante resolución exenta N° 346, de 2011, entre el SENAME y la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción, con una cobertura autorizada de 85 plazas, pudiéndose comprobar las siguientes observaciones.

##### a) Falta de acreditación del gasto

Se constató que los egresos N°s. 462 y 499, de agosto de 2011, por un valor de \$ 5.500 y \$ 30.900, por concepto de entradas al cine, no contaban con la respectiva nómina de respaldo de las personas que asistieron a esa actividad, vulnerándose de esta forma lo establecido en el citado punto 3.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y lo establecido en el aludido punto 3.2 de la circular N° 19, de 2005, del SENAME.

Para el presente reproche, el SENAME, solicitó al programa el respaldo requerido, por lo que en su respuesta adjunta copia del listado de los asistentes a la actividad observada, motivo por el cual, corresponde levantar la observación.

##### b) Falta de respaldo de movilización

Sobre el particular se evidenció que mediante comprobante de egreso N° 774, de 28 de noviembre de 2011, la Corporación Opción, rinde la factura N° 47, de la misma fecha, correspondiente a la empresa YA-ER, por concepto de arriendo de vehículo con chofer por un valor de \$ 247.500, sin que se adjunte a dicha factura la nómina de los viajes efectuados, situación que no permite acreditar el gasto rendido. Lo que se contrapone con lo señalado en el citado punto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3.3 de la resolución N° 759, de 2003, sobre la documentación de la rendición de cuentas.

**1.3. Programa Libertad Asistida**

Este proyecto está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa que contemple supervisión y aprendizaje de habilidades, apoyo en el desarrollo de competencias parentales y preparación y acompañamiento al adolescente para incorporarse a espacios de inserción social.

La ejecución de este proyecto fue adjudicada a la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción y su aprobación fue mediante resolución exenta N° 107, del 1 de marzo de 2011, por parte del Servicio Nacional de Menores y cuenta con una cobertura de 12 plazas.

Del análisis de este proyecto se pudo observar que a través del comprobante de egreso N° 45, de 21 de junio de 2011, se aprueba la factura N° 31, de 20 de junio de 2011, correspondiente a la empresa YA-ER, por concepto de arriendo de vehículo por un monto de \$ 96.250, sin que se adjunte a dicha factura la nómina de respaldo de la cantidad de viajes realizados durante ese período, motivo por el cual, no es posible acreditar el gasto rendido. Lo anterior, vulnera lo descrito en el punto 3.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador, en lo que respecta a la documentación de la rendición de cuentas.

**1.4. Programa Medidas Cautelares Ambulatorias**

El objetivo de este programa consiste en generar las condiciones de información, orientación, supervisión y control, para que los/as adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos.

En relación con lo expuesto, se debe señalar que este programa fue aprobado mediante resolución exenta N° 106, de 1 de marzo de 2011, a la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción, con una asignación de 24 plazas.

Del examen realizado a los comprobantes de egreso por concepto de pago de movilización de la empresa YA-ER en los meses de junio y septiembre de 2011, se pudo comprobar la falta de respaldo en las siguientes situaciones:

Comprobante de Egreso N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto
170	29/09/2011	39	29/09/2011	\$ 55.000
102	30/06/2011	33	30/06/2011	\$ 371.250
97	21/06/2011	32	20/06/2011	\$ 275.000
Total				\$ 701.250





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En lo referido en esta materia, es dable señalar que el punto 3.2, "De la Documentación de Respaldo de los Gastos", de la circular N° 19, de 2005, del SENAME, citada anteriormente, establece que: "En el caso de la movilización urbana, el uso del taxi deberá respaldarse con el respectivo boleto. Sin perjuicio de ello, no será necesario adjuntar boletos de microbús y colectivos, bastando como respaldo la planilla de movilización debidamente emitida y autorizada por la dirección del proyecto. Dicha planilla debe tener, a lo menos, la siguiente información: fecha, nombre de la persona que realizó el gasto, motivo, origen y destino del trayecto, monto, firma del beneficiario y V° B° del director del proyecto, en señal de autorización".

En relación a lo expuesto, es importante destacar que el objeto de toda rendición de cuentas es demostrar que los recursos entregados fueron destinados a los fines previstos (aplica dictamen N° 20.097, de 2002, de esta Contraloría General).

En cuanto a lo observado en los puntos 1.2 letra b), 1.3 y 1.4, sobre la falta de documentación de respaldo que acredite el gasto en movilización, el SENAME en su respuesta adjunta copia del contrato de prestación de servicios con la empresa YA – ER, consistente en el arriendo de un móvil con chofer, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2011; además, acompaña copia del registro de los servicios prestados durante los meses de junio, septiembre y noviembre de 2011.

Del análisis a la respuesta y de la documentación aportada por el servicio, esta Contraloría General ha resuelto levantar las observaciones formuladas en dichos acápite, toda vez que, con ellos se acredita la efectividad del gasto.

1.5. Programa residencias de protección para mayores con y sin programa especializado adosado

Estas modalidades programáticas denominadas Centro Residenciales de Protección para Mayores o Centro Residenciales para Mayores con Programa Especializado Adosado, están destinados a la protección de niños, niñas o adolescentes que debieron ser separados de su familia de origen, debido a situaciones familiares graves, y su función es restituir el derecho a vivir en familia, mediante una atención residencial transitoria, que se desarrolla bajo estándares mínimos de calidad.

Es menester indicar, que este proyecto se divide en dos programas REM y PER, los que poseen 34 y 17 plazas, y su adjudicación fue mediante resoluciones exentas N°s. 393 y 394, ambas de fecha 30 de junio de 2011, a la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Del examen realizado a las instalaciones de este programa se pudo establecer lo siguiente:

a) Personal de cocina

En la inspección física realizada, en enero de 2013 a la residencia, se constató que la persona encargada de la cocina, quien prepara los alimentos a las menores residentes, no utilizaba guantes, cofia, ni gorro





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

para la manipulación y preparación de los alimentos, a fin de disminuir la contaminación cruzada de éstos, conforme lo exige el artículo 56, del reglamento Sanitario de Alimentos, aprobado por decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud. Asimismo, se infringe lo indicado en el punto 13.9 del documento del SENAME, denominado "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial".

Respecto de esta observación, el SENAME indica que el Director de la Residencia CODIT FAM, mediante memorándum de fecha 11 de abril de 2013, instruyó de manera escrita a la funcionaria, a objeto de que se utilice la implementación correspondiente. Por otra parte, precisa que su Unidad de Protección de Derechos, continuará supervisando que se esté dando cumplimiento efectivo por parte del personal y directiva del proyecto, tanto en lo observado como en las demás obligaciones que les corresponde respetar.

Del análisis de la respuesta dada, esta Contraloría General a decidido mantener la observación, mientras no se verifique en terreno, el cumplimiento de lo establecido en el ya citado artículo 56, del reglamento Sanitario de Alimentos, como también, a lo dispuesto en referido punto 13.9 del documento "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial".

- b) Libro de asistencia personal contratado a honorarios

Durante la fiscalización se procedió a solicitar al Sr. Héctor Contreras, el libro de asistencia del personal contratado a honorarios del año 2011, con la finalidad de validar la efectividad del pago de los servicios prestados; sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el citado señor Contreras, mediante certificado sin número de fecha 21 de enero de 2013, no fue posible la obtención de dicho libro, lo anterior, implicó una limitación al alcance de la prueba al impedir la realización de esta comprobación.

En la especie, el SENAME en su contestación, en lo principal, informa que ese programa no contaba con prestadores a honorarios, existiendo solamente personal contratado; del cual, precisa, que al momento de la fiscalización, el libro de control de asistencia se encontraba en poder del contador, dada la data solicitada para la supervisión, año 2011.

Al respecto, se debe indicar que para efectos de la presente auditoría y de acuerdo a la muestra seleccionada, se revisaron las rendiciones de los meses de octubre y diciembre de 2011, del programa REM – PER Residencia CODIT FAM, ejecutado por la Comunidad Cristiana de Jóvenes de Iquique; en cuyas rendiciones, se presentaron gastos asociados al pago de honorarios, lo que deja en evidencia la existencia de los mismos, además de la certificación del director de la residencia en que se indica claramente que el libro de registro de honorarios no fue habido en su oportunidad.

De lo anteriormente expuesto, y considerando que la respuesta del servicio, en nada desvirtúa lo reprochado, se mantiene íntegramente la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) Mobiliario en mal estado

En la validación efectuada en terreno, se constató que la mayoría de los sillones utilizados por las niñas de la residencia se encontraban en mal estado.

En relación con esta materia, el servicio indica en su respuesta que durante el mes de febrero de 2013, los sillones que se encontraban en mal estado en el comedor y en el patio de la residencia, fueron reemplazados por medio de la donación recibida por parte de terceros; adjuntando para ello, imágenes del mobiliario.

Del análisis de los antecedentes aportados por la entidad, se hace necesario mantener la observación hasta que se realicen las acciones de seguimiento por parte de esta Contraloría en la entidad, con la finalidad de acreditar el estado actual del citado mobiliario.

d) Desperfectos en el baño de las niñas

Se advirtieron desperfectos en el baño del primer piso que utilizan las niñas del hogar, como por ejemplo, que el estanque del baño no cuenta con su tapa, quedando todo el sistema de bomba a la vista.

Además, la ducha no posee su rociador, existiendo una dificultad para las niñas al momento de bañarse y existe humedad en las paredes del baño, lo que produce un descascamiento de la pintura.

Lo expuesto anteriormente vulnera lo establecido en los N<sup>os</sup> 13.9 y 26.2, del documento denominado "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial Departamento de Protección de Derechos Área de Gestión Programática", de 2011, del Servicio Nacional de Menores.

En anexo N°2 se ilustran las situaciones descritas anteriormente.

En cuanto a esta observación, el SENAME responde que actualmente el referido baño se encuentra en reparación, y que su Unidad de Protección de Derechos continuará supervisando el cumplimiento por parte del personal y directiva del proyecto, respecto lo observado.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes aportados por la entidad, se hace necesario mantener la observación hasta que se realicen las acciones de seguimiento por parte de ésta Contraloría en la entidad, con la finalidad de acreditar la efectividad de las reparaciones señaladas en la respuesta.

1.6. Programa "RPP, A.C.J. Turrón Iquique".

El objetivo de este proyecto es asegurar la reinserción familiar de los lactantes y preescolares atendidos, contribuyendo a restituir el derecho a vivir en familia, mediante una atención residencial transitoria, que se desarrolla bajo estándares mínimos de calidad.

El convenio para la ejecución del proyecto fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.325, de 13 de diciembre de 2007, del





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Servicio Nacional de Menores y su cobertura actual es de 32 plazas, adjudicándose tal convenio la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique.

En la revisión de las rendiciones efectuadas por la adjudicataria no surgieron observaciones relevantes que informar.

1.7. Oficina de Protección de Derechos para la infancia y adolescencia (O.P.D).

Al respecto, es dable señalar que las O.P.D. son proyectos ambulatorios instalados en el ámbito municipal y que están destinados a brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de exclusión social (dificultades en el acceso a servicios sociales) o vulneración de sus derechos y, por lo mismo, las oficinas contribuyen en el nivel comunal, a generar las condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento de derechos de la infancia.

Su objetivo es facilitar el desarrollo institucional de sistemas locales de protección de derechos de la infancia y adolescencia, en un territorio determinado, abarcando, al menos, el espacio comunal, donde son sujetos de atención los niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 18 años, vulnerados y/o excluidos, habitantes de una comuna o asociación de ellas. Sobre la materia se desprende lo siguiente:

a) O.P.D.- Comuna de Alto Hospicio

El convenio para la ejecución de este proyecto fue celebrado con fecha 28 de febrero de 2006, y aprobado por resolución exenta N° 250, de igual data, el cual, una vez vencida su vigencia se procedió a prorrogar a través de la resolución exenta N° 134, de 26 de febrero de 2009, donde de aprueba dicha prórroga y modificación del convenio celebrado con idéntica fecha, ambos actos administrativos del Servicio Nacional de Menores.

El objetivo del proyecto es facilitar el desarrollo institucional de sistemas locales de protección de derechos de la infancia y adolescencia en la comuna de Alto Hospicio, a través de la intervención psicosocial de las familias y su entorno comunitario.

Del examen de las rendiciones seleccionadas en la muestra, se observó lo siguiente:

i) Mediante comprobante de egreso N° 68, de 12 de mayo de 2011, se rindió gasto en el SENAINFO por un monto de \$ 150.000, entregados bajo la modalidad de fondos por rendir a doña Mónica Meneses Balladares, para cubrir gastos por adquisición de colaciones para niños, niñas y adolescentes que participarían en una actividad recreativa, donde no se adjunta la nómina de beneficiarios del gasto señalado.

ii) Por su parte, de los comprobantes de egreso N°s. 77 y 78, ambos de fecha 31 de mayo de 2011, con los cuales se rinde el pago de las retenciones de impuesto de segunda categoría a los funcionarios de la OPD, correspondiente a los meses de marzo y abril de ese año, no se adjunta la documentación de respaldo que acredite dicho gasto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo establecido en el numeral 3.3 "de la documentación de respaldo del gasto", de la ya latamente precitada circular N°19, del Servicio Nacional de Menores.

De lo expuesto, cabe señalar que en su respuesta el servicio adjunta, respecto del egreso N° 68, antecedentes de la actividad recreativa y nómina de los beneficiarios; y acerca de los egresos N°s. 77 y 78, el formulario N° 29, de los meses de marzo y abril, detalle del pago de retenciones de impuesto de segunda categoría, y detalle del resumen de la misma, pagada por la municipalidad en dichos meses.

En consecuencia, se ha decidido levantar los hechos observados en los acápites i) y ii), toda vez que, la documentación aportada resulta suficiente para acreditar el gasto realizado.

### **III. CONCLUSIONES**

En consideración a los argumentos expuestos precedentemente y atendida la respuesta emitida por el Servicio Nacional de Menores de la Región de Tarapacá, se concluye lo siguiente:

#### **1. SOBRE CONTROL INTERNO**

Sobre este acápite, es oportuno informar que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos; por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura del mismo incumbe a la Dirección, quien debe asegurar no solo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también su revisión y actualización para mantener su eficacia.

Respecto de lo anterior, en relación con el componente de "Valoración de los Riesgos", esa entidad deberá:

a) Procurar mantener a sus funcionarios, capacitados en materia de probidad administrativa, con la finalidad, entre otras, de fomentar un alto compromiso en el buen uso de los recursos fiscales; con el consiguiente efecto en la disminución de la posibilidad de la ocurrencia de irregularidades en los procesos de entrega de subvenciones.

b) Dar cabal cumplimiento al plan de trabajo de la Unidad de Supervisión Financiera, considerando las medidas adoptadas por el SENAME en el sentido de revisar, a contar del mes de julio de 2013, la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por los colaboradores.

c) Sin perjuicio de las exigencias establecidas en las respectivas bases de licitación, es recomendable que la entidad adopte controles alternativos mitigantes a fin de constatar, en materia de infraestructura, que lo ofrecido por las instituciones en las licitaciones se ajusta a lo requerido por los servicios contratados por el SENAME.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente se debe señalar que lo anteriormente expuesto, en relación con las deficiencias de control observadas y que afectan el normal desarrollo de las operaciones de ese servicio; que las medidas o procedimientos destinados a subsanar las debilidades allí formuladas, deben efectuarse teniendo en consideración la circular Contraloría General de la República N° 37.556, de 2006, que hizo de obligatoriedad general para los servicios públicos las normas de control interno impartidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor.

## 2. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS E INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS PROYECTOS

En relación con las observaciones formuladas en el examen de cuentas, se resume lo siguiente:

2.1) Sobre las observaciones contenidas en los puntos 1.1, letra a) y 1.2 letras a), sobre falta de acreditación del gasto, como también los numerales 1.2 letra b), 1.3 y 1.4, sobre la falta de documentación de movilización; y 1.7 letra a), indicativos i) e ii), sobre falta de documentación de respaldo, teniendo presente que, el SENAME de la Región de Tarapacá, aportó en su respuesta la documentación suficiente y necesaria para acreditar los gastos allí observados, se estimó dar por subsanadas las citadas observaciones.

2.2) Sobre las observaciones que se mantuvieron esa autoridad deberá en cada caso realizar las acciones que se indican a continuación, a fin de concretar la solución definitiva de las mismas:

a) Respecto de lo señalado en los puntos 1.1, letra b), sobre declaración de informes extemporánea, implementar medidas de control tendientes a evitar el pago anticipado de informes de diagnósticos, ello, en virtud del cabal cumplimiento de la circular N° 21, de 2007, surgida desde esa repartición pública.

b) En cuanto a lo reprochado en el punto 1.5 letra a), sobre personal de cocina; asegurar el cumplimiento efectivo de lo señalado en el artículo 56, del Reglamento Sanitario de Alimentos, aprobado por decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, como asimismo, lo indicado en el punto 13.9 del documento del SENAME, denominado "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial".

c) De lo observado en el numeral 1.5 letra b), sobre libro de asistencia personal contratado a honorarios; tomar las medidas necesarias para recuperar el citado registro del colaborador CODIT FAM, ello, con la finalidad de poder acreditar fehacientemente el pago de los mismos.

d) Por su parte en punto 1.5 letra c) sobre mobiliario en mal estado, y el acápite 1.5, letra d), sobre desperfectos en el baño de las niñas, mantener a disposición de esta Entidad de Control los antecedentes que permitan verificar, tanto la existencia y uso del nuevo mobiliario, como así también las reparaciones efectuadas en el baño de las niñas, conforme con lo señalado en su respuesta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, es dable señalar que la efectividad de las medidas propuestas por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, el cumplimiento de lo instruido por este Órgano Superior de Control, en virtud de las observaciones que se mantuvieron, serán objeto del proceso de seguimiento que esta Contraloría efectúe en su oportunidad al presente Informe Final.

Saluda atentamente a Ud.,

**HÉCTOR RAMOS CUEVAS**  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1  
Detalle de muestra examinada

SISTEMA	COMUNA	CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN	MES	MONTO \$
DIAGNÓSTICO	IQUIQUE	10115	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO IQUIQUE	OPCIÓN	AGOSTO	7.101.811
DIAGNÓSTICO	IQUIQUE	10115	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO IQUIQUE	OPCIÓN	ENERO	10.025.720
DIAGNÓSTICO	IQUIQUE	10115	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO IQUIQUE	OPCIÓN	FEBRERO	12.393.357
DIAGNÓSTICO	IQUIQUE	10115	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO IQUIQUE	OPCIÓN	MARZO	11.418.598
DIAGNÓSTICO	ALTO HOSPICIO	10116	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	ENERO	8.786.585
DIAGNÓSTICO	ALTO HOSPICIO	10116	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	FEBRERO	10.861.594
DIAGNÓSTICO	ALTO HOSPICIO	10116	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	NOVIEMBRE	10.861.594
DIAGNÓSTICO	ALTO HOSPICIO	10116	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	SEPTIEMBRE	10.861.594
DIAGNÓSTICO	ALTO HOSPICIO	10116	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	OCTUBRE	10.861.594
DIAGNÓSTICO	ALTO HOSPICIO	10116	DAM - PROGRAMA DIAGNÓSTICO ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	MARZO	10.861.594
OPD	POZO ALMONTE	10066	OPD - SEMBRANDO FUTURO	IMPA	DICIEMBRE	3.628.627
OPD	POZO ALMONTE	10066	OPD - SEMBRANDO FUTURO	IMPA	NOVIEMBRE	3.628.627
OPD	IQUIQUE	10067	OPD - INFANCIA IQUIQUE	IMI	ABRIL	4.972.563
OPD	IQUIQUE	10067	OPD - INFANCIA IQUIQUE	IMI	FEBRERO	4.972.563
OPD	IQUIQUE	10067	OPD - INFANCIA IQUIQUE	IMI	MARZO	4.972.563
OPD	IQUIQUE	10067	OPD - INFANCIA IQUIQUE	IMI	MAYO	4.972.563
OPD	ALTO HOSPICIO	10068	OPD - INFANCIA ALTO HOSPICIO	IMAH	FEBRERO	4.703.776
OPD	ALTO	10068	OPD - INFANCIA ALTO HOSPICIO	IMAH	MAYO	4.703.776





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

SISTEMA	COMUNA	CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN	MES	MONTO \$
	HOSPICIO					
OPD	ALTO HOSPICIO	10068	OPD - INFANCIA ALTO HOSPICIO	IMAH	SEPTIEMBRE	4.703.776
OPD	ALTO HOSPICIO	10068	OPD - INFANCIA ALTO HOSPICIO	IMAH	ABRIL	4.703.776
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10062	PRM - CEPIJ ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	AGOSTO	7.529.280
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10062	PRM - CEPIJ ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	MAYO	7.529.280
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10062	PRM - CEPIJ ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	ABRIL	11.293.920
PROGRAMA	IQUIQUE	10085	PLA - LIBERTAD ASISTIDA IQUIQUE	OPCIÓN	AGOSTO	-564.128
PROGRAMA	IQUIQUE	10093	MCA - MEDIDAS CAUTELARES IQUIQUE	OPCIÓN	JUNIO	859.794
PROGRAMA	IQUIQUE	10093	MCA - MEDIDAS CAUTELARES IQUIQUE	OPCIÓN	ENERO	3.757.281
PROGRAMA	IQUIQUE	10096	PRM - CENTRO DE PROTECCIÓN INFANTO JUVENIL IQUIQUE	OPCIÓN	JULIO	7.077.523
PROGRAMA	IQUIQUE	10096	PRM - CENTRO DE PROTECCIÓN INFANTO JUVENIL IQUIQUE	OPCIÓN	MAYO	7.077.523
PROGRAMA	IQUIQUE	10098	PIE - CENTRO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO IQUIQUE	OPCIÓN	JULIO	7.830.451
PROGRAMA	IQUIQUE	10098	PIE - CENTRO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO IQUIQUE	OPCIÓN	SEPTIEMBRE	7.830.451
PROGRAMA	IQUIQUE	10103	PEE - ESCI OPCIÓN	OPCIÓN	DICIEMBRE	7.529.280
PROGRAMA	IQUIQUE	10103	PEE - ESCI OPCIÓN	OPCIÓN	FEBRERO	7.529.280
PROGRAMA	IQUIQUE	10103	PEE - ESCI OPCIÓN	OPCIÓN	SEPTIEMBRE	7.529.280
PROGRAMA	IQUIQUE	10104	PPC - CARMELA DE PRAT	PAULA JARAQUEMADA	JUNIO	5.785.078
PROGRAMA	IQUIQUE	10104	PPC - CARMELA DE PRAT	PAULA JARAQUEMADA	MAYO	5.884.820
PROGRAMA	IQUIQUE	10105	PIB - IQUIQUE	PAULA JARAQUEMADA	OCTUBRE	4.590.432





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SISTEMA	COMUNA	CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN	MES	MONTO \$
PROGRAMA	IQUIQUE	10105	PIB - IQUIQUE	PAULA JARAQUEMADA	AGOSTO	4.590.432
PROGRAMA	IQUIQUE	10105	PIB - IQUIQUE	PAULA JARAQUEMADA	MAYO	4.590.432
PROGRAMA	IQUIQUE	10106	PRF - IQUIQUE	PAULA JARAQUEMADA	FEBRERO	2.428.800
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10107	PPC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA PADRE HURTADO	HOGAR DE CRISTO	JULIO	5.984.563
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10107	PPC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA PADRE HURTADO	HOGAR DE CRISTO	JUNIO	5.984.563
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10110	PIE ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	JUNIO	7.529.280
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10110	PIE ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	MAYO	7.529.280
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10110	PIE ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	DICIEMBRE	7.529.280
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10110	PIE ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	OCTUBRE	7.529.280
PROGRAMA	ALTO HOSPICIO	10110	PIE ALTO HOSPICIO	OPCIÓN	MARZO	7.529.280
PROGRAMA	IQUIQUE	10112	PSA - GEORGE WILLIAMS IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES	FEBRERO	3.740.352
PROGRAMA	IQUIQUE	10112	PSA - GEORGE WILLIAMS IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES	OCTUBRE	4.488.422
PROGRAMA	IQUIQUE	10112	PSA - GEORGE WILLIAMS IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES	JUNIO	4.363.744
PROGRAMA	IQUIQUE	10112	PSA - GEORGE WILLIAMS IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES	ABRIL	3.615.674
PROGRAMA	IQUIQUE	10112	PSA - GEORGE WILLIAMS IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES	ENERO	3.630.950
PROGRAMA	IQUIQUE	10114	PLE - IQUIQUE	OPCIÓN	AGOSTO	31.903.781
PROGRAMA	IQUIQUE	10114	PLE - IQUIQUE	OPCIÓN	JULIO	15.579.942
PROGRAMA	IQUIQUE	10114	PLE - IQUIQUE	OPCIÓN	NOVIEMBRE	25.844.375





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SISTEMA	COMUNA	CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN	MES	MONTO \$
PROGRAMA	IQUIQUE	10114	PLE - IQUIQUE	OPCIÓN	FEBRERO	15.579.942
PROGRAMA	IQUIQUE	10114	PLE - IQUIQUE	OPCIÓN	MARZO	16.647.536
PROGRAMA	IQUIQUE	10117	SBC - PROGRAMA DE MEDIACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	SERPAJ	AGOSTO	6.981.990
PROGRAMA	IQUIQUE	10117	SBC - PROGRAMA DE MEDIACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	SERPAJ	JUNIO	6.483.277
PROGRAMA	IQUIQUE	10117	SBC - PROGRAMA DE MEDIACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	SERPAJ	NOVIEMBRE	6.358.598
PROGRAMA	IQUIQUE	10117	SBC - PROGRAMA DE MEDIACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	SERPAJ	FEBRERO	4.363.744
PROGRAMA	IQUIQUE	10118	PLA - LIBERTAD ASISTIDA IQUIQUE	OPCIÓN	JUNIO	2.397.549
PROGRAMA	IQUIQUE	10119	MCA - CAUTELARES IQUIQUE	OPCIÓN	JUNIO	2.388.320
PROGRAMA	IQUIQUE	10119	MCA - CAUTELARES IQUIQUE	OPCIÓN	SEPTIEMBRE	1.719.591
PROGRAMA	IQUIQUE	10120	ASR - EDUCANDO PARA LA PAZ	SERPAJ	NOVIEMBRE	3.899.034
PROGRAMA	IQUIQUE	10120	ASR - EDUCANDO PARA LA PAZ	SERPAJ	SEPTIEMBRE	5.531.187
PROGRAMA	IQUIQUE	10120	ASR - EDUCANDO PARA LA PAZ	SERPAJ	JULIO	1.740.964
PROGRAMA	IQUIQUE	10121	PER - TENIENTE HERNAN MERINO CORREA	FUND. NIÑO Y PATRIA	OCTUBRE	4.417.178
PROGRAMA	IQUIQUE	10125	PER - CODIT FAM IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES	OCTUBRE	2.133.296
PROGRAMA	IQUIQUE	10125	PER - CODIT FAM IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES	DICIEMBRE	2.133.296
PROGRAMA	POZO ALMONTE	10126	PIB - IMARAÑA	SERPAJ	NOVIEMBRE	-5.974.848
RESIDENCIA	IQUIQUE	10059	RPM - TTE. HERNAN MERINO CORREA IQUIQUE	FUND. NIÑO Y PATRIA	JULIO	7.776.323
RESIDENCIA	IQUIQUE	10059	RPM - TTE. HERNAN MERINO CORREA IQUIQUE	FUND. NIÑO Y PATRIA	FEBRERO	7.609.329
RESIDENCIA	IQUIQUE	10059	RPM - TTE. HERNAN MERINO CORREA IQUIQUE	FUND. NIÑO Y PATRIA	ABRIL	7.627.976
RESIDENCIA	IQUIQUE	10059	RPM - TTE. HERNAN MERINO CORREA IQUIQUE	FUND. NIÑO Y	JUNIO	7.802.014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SISTEMA	COMUNA	CÓDIGO	ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN	MES	MONTO \$
				PATRIA		
RESIDENCIA	IQUIQUE	10059	RPM - TTE. HERNAN MERINO CORREA IQUIQUE	FUND. NIÑO Y PATRIA	ENERO	7.151.445
RESIDENCIA	IQUIQUE	10059	RPM - TTE. HERNAN MERINO CORREA IQUIQUE	FUND. NIÑO Y PATRIA	MAYO	7.342.782
RESIDENCIA	IQUIQUE	10060	CMA - CODIT FAM RESIDENCIAL IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JÓVENES	FEBRERO	8.398.660
RESIDENCIA	IQUIQUE	10060	CMA - CODIT FAM RESIDENCIAL IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JÓVENES	MAYO	8.170.577
RESIDENCIA	IQUIQUE	10060	CMA - CODIT FAM RESIDENCIAL IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JÓVENES	ABRIL	8.390.259
RESIDENCIA	IQUIQUE	10070	RPM - HOGAR DE VIDA FAMILIAR FEMENINO	MARÍA AYUDA	FEBRERO	4.932.709
RESIDENCIA	IQUIQUE	10070	RPM - HOGAR DE VIDA FAMILIAR FEMENINO	MARÍA AYUDA	MARZO	4.932.709
RESIDENCIA	ALTO HOSPICIO	10101	RPP -ACJ TURRÓN	ASOC. CRISTIANA DE JÓVENES	MAYO	7.883.732
RESIDENCIA	ALTO HOSPICIO	10101	RPP -ACJ TURRÓN	ASOC. CRISTIANA DE JÓVENES	JUNIO	7.883.733
RESIDENCIA	ALTO HOSPICIO	10101	RPP -ACJ TURRÓN	ASOC. CRISTIANA DE JÓVENES	MARZO	7.883.733
RESIDENCIA	IQUIQUE	10113	REN - CASA DE LAURA IQUIQUE	FUND. BEATA LAURA VICUÑA	ENERO	3.196.664
RESIDENCIA	IQUIQUE	10122	REM - TTE. HERNAN MERINO CORREA	FUND. NIÑO Y PATRIA	OCTUBRE	5.201.343
RESIDENCIA	IQUIQUE	10123	RPM-NUUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	FUND. BEATA LAURA VICUÑA	AGOSTO	5.327.326
RESIDENCIA	IQUIQUE	10124	REM - CODIT FAM IQUIQUE	ASOC. CRISTIANA DE JÓVENES	DICIEMBRE	5.211.708
					TOTAL \$	602.982.302

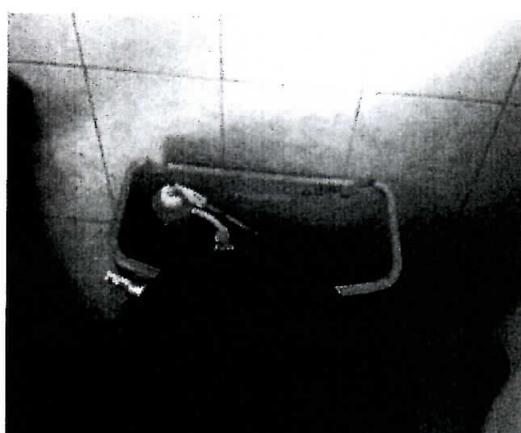


ANEXO N° 2

Estado del inmueble CODIT FAM Iquique



Se observa descascaramiento de los muros y la falta del rociador de la ducha.



Falta de la tapa del estanque del baño.



Se observa que los sillones del comedor y del patio se encuentran en malas condiciones.



La malla que cubre el sombreadero del patio del hogar se encuentra quemada y en malas condiciones.

